Año de 1931 — Lunes 26 de Enero — Núm. 11

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por líneas.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

483

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Acordado por el Gobierno de S. M. el levantamiento del estado de guerra, me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia por entrega que del mismo me hace la autoridad Militar.

Quedan en suspenso las garantías constitucionales, por consiguiente, no se podrán celebrar en esta provincia reuniones ni manifestaciones sin la previa autorización de mi autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

472

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, en oficio de fecha 22 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Señor Coronel Director de la Academia especial de Artillería en escrito de ayer me dice:

«Excmo. Sr.: Para las prácticas de tiro de los Aféreces-alumnos y alumnos de esta Academia, las baterías constituídas por aquéllos, precisan efectuar ejercicios de tiro de cañón en los campos de tiro eventuales de Palazuelos de Eresma y del polígono de escuelas prácticas de esta Plaza.

La línea de tiro del primero, parte entre los kilómntros 43 y 44 de la carretera de Segovia a la Granja, en dirección de la izquierda del rancho de Lupiañez, cortando la carretera vecinal de Torrecaballeros a San Ildefonso, entre los kilómetros 3,500 y 5,500.

La línea de tiro del segundo, parte de las proximidades de los edificios que la Academia posee en el polígono de tiro, siendo la dirección de aquélla la de la esquina de la tapia del cerro de Matabueyes.

Los ejercicios habrán de tener lugar los días 28 y 31, de diez a quince horas en el primero de los campos citados, y el día 30 a las mismas horas en el segundo. En todos los ejercicios se izará diariamente y con anterioridad, en sitio visible a las inmediaciones del emplazamiento de las baterías, la bandera nacional, que permanecerá en aquella forma durante todo el tiempo que duren aquellos.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E. por si se digna autorizar los referidos ejercicios y disponer se preste por la Guardia civil el necesario servicio de seguridad y vigilancia del campo de tiro en evitación de desgracias.»

Lo que me complazco en trasladar a V. E. para su conocimiento, significándole que he autorizado la celebración de los mencionados ejercicios, esperando que por la Guardia Civil a sus órdenes se preste el servicio de vigilancia debido, en los lugares que se mencionan, al objeto de evitar desgracias.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en los lugares de referencia.

Segovia, 24 de Enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

471

El Sr. Secretario del Comité Paritario Interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Madrid, en oficio de fecha 20 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En la Junta Directiva de este Comité Paritario celebrada el día trece del actual, se acordó abrir una información entre los patronos y obreros metalúrgicos de las provincias comprendidas en la jurisdicción de este organismo, para que ambas representaciones aporten datos y elementos de juicio para la implantación de los jornales mínimos en la referida industria, y siendo esa provincia de su digno mando una de las comprendidas en el presente caso, ruego a V. E. se sirva ordenar que en el Boletín Oficial se anuncie la mencionada información por el término de un mes, a partir de esta fecha, y durante cuyo plazo deberán los patronos y obreros que se crean interesados remitir a estas Oficinas los datos que sobre la materia estimen convenientes».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que por los patronos y obreros interesados, se cumpla lo que en el preinserto se interesa.

Segovia 24 de Enero de 1931

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL DECRETO NÚM. 404

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de la publicación del presente decreto, los servicios de inscripción, protectorado e inspección de las Cajas generales de Ahorro popular, con independencia de lo prescrito respecto de las entidades particulares de ahorro, a las cuales no afecta esta reforma, quedan encomendados a la Dirección general de Acción Social.

Artículo 2.° En su virtud, a dicha Dirección general le incumbirá, además de los asuntos que como de su competencia señala el artículo 20 del Real decreto número 1.248 de 2 de Mayo de 1930, la ejecución del estatuto dictado para las Cajas generales de Ahorro popular por decreto de 21 de Noviembre de 1929 y cuantas disposiciones con él se relacionen.

Artículo 3.° El Director general y Subdirector de Acción Social serán Vocales Natos del Comitè permanente de la Confederación española de Cajas de Ahorros benéficos, en sustitución de los nombrados por Real orden de 21 de Septiembre de 1928.

Artículo 4.° Se constituye como órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y Previsión la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular, integrada por los siguientes miembros:

Director general de Acción Social, Presidente; Subdirector general de Acción Social, Vicepresidente; Jefe de la Sección de Cooperación, Cajas generales de Ahorro y Obras Sociales, un representante del Ministerio de la Gobernación, otro del Instituto Nacional de Previsión, el Presidente y Secretario de la Confederación española de Cajas de Ahorro béneficas y cinco Vocales que respectivamente representan a otras tantas Cajas generales de Ahorro, a saber: una cuyo saldo de depósitos exceda de 100 millones de pesetas, otra cuya cuantía no llegue a ese límite y exceda de 25 millones y otra de las que cuenten con saldo inferior, más una de las Instituciones que tengan Monte de Piedad y otra que sea colaboradora del Instituto Nacional de Previsión. La designación de estos cinco últimos Vocales se acordará a propuesta de la Confederación española de Cajas de Ahorros béneficas. El Secretario de la Junta será de libre designación del Ministro de Trabajo y Previsión.

Artículo 5.° Quedarán excluídos de la Sección correspondiente de la Junta Consultiva de Seguros y Ahorro los Vocales que el artículo 48 del citado decreto de 2 de Mayo de 1930 indica como Delegados de la Confederación de Cajas generales de Ahorro y representantes de esa clase de Instituciones o de sus imponentes.

Artículo 6.° Queda suprimida la Sección 1.ª de la Subinspección general de Ahorro, «Cajas generales de Ahorro», con los dos Negociados que establece el artículo 35 del repetido decreto de 2 de Mayo último y los expedientes por ella sustanciados con arreglo a dicho artículo pasarán a la Sección 2.ª de la Subdireción general de Acción Social, que en adelante se denominará Cooperación, Cajas generales de Ahorros y Obras sociales, como encargada de tramitar tambièn los asuntos que con dichas Instituciones se relacionen.

Artículo 7.° Se entenderá disuelta la Junta provisional nombrada por decreto de 2 de Julio último, desde que quede constituída la Junta Consultiva de las Cajas generales de Ahorro popular. El representante del Instituto Nacional de Previsión, designado por Real orden del Ministerio respectivo dictada en 12 de Julio próximo pasado, continuará formando parte de la nueva Junta.

Artículo 8.° Con el fin de dar toda la eficacia y unidad que sea posible a la acción social de las Cajas generales de Ahorro en el nuevo régimen que se establece utilizando un solo organismo para la representación de estas Instituciones en sus relaciones con la Administración pública, como ya se dispone en el artículo 4.° de la Real orden de 21 de Septiembre de 1928, todas las Cajas generales de Ahorro y Montes de Piedad, incluso las que pudieran estar comprendidas en las excepciones señaladas en el artículo 182 del estatuto especial para las Cajas generales de Ahorro popular y en el artículo 4.° adicional del Real decreto-ley de 21 de Noviembre de 1929 aprobando el citado estatuto, quedan obligadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del repetido estatuto, a agruparse en Federaciones regional o interlocales, o bien a inscribirse directamente en la Confederación española de Cajas de Ahorro benéficas, según lo consienta el reglamento de esta Institución.

Artículo 9.° Tan pronto como se reúna la Junta Consultiva de las Cajas generales de Ahorro creada por este decreto, iniciará el estudio de la revisión del estatuto aprobado para dichas Instituciones por el decreto-ley de 21 de Noviembre de 1929 y elevará su informe al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del plazo que por el mismo se fije.

Dado en Palacio a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y uno.— ALFONSO.— El Ministro de Trabajo y Previsión, Pedro Sangro y Ros de Olano.

(*Gaceta* del 17 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 18.

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real orden circular de 12 del actual, publicada en la *Gaceta* del siguiente día 13, referente a la consignación en el presupuesto general del Estado para el ejercicio de 1930 de la cantidad de pesetas 35.000, destinadas a subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica:

Resultando que por la citada Real orden se dispuso abrir un concurso entre las Mutualidades expresadas, previniéndose la documentación que estas entidades debían acompañar a sus solicitudes, fijándose el plazo hasta las doce de la mañana del día 22 del que rige para la presentación de las repetidas instancias:

Considerando que, en armonía con los términos de la convocatoria, el reparto de las 35.000 pesetas consignadas en el presupuesto con el indicado fin debe hacerse entre las Mutualidades obreras que acrediten tener establecido para sus socios el servicio de asistencia médico-farmacéutica y hayan presentado sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo fijado en la convocatoria, imponiéndose, por tanto, la exclusión de toda otra Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca del mencionado servicio médico-farmacéutico, o a la de cualesquiera otras que no hayan cumplido alguno de los demás requisitos taxativamente señalados en la citada Real orden del día 12,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Administración, ha tenido a bien disponer:

1.° Que se estime comprendidas en el capítulo 6.°, artículo 4.°, concepto tercero del vigente presupuesto de este Ministerio a las entidades concursantes que se nombran a continuación, adjudicándolas por cuenta de las 35.000 pesetas las cantidades que también se mencionan:

Pósito de pescadores de Campello (Alicante), 100 pesetas.

Sindicato obrero de Santa Teresa de Jesús, de Avila, 100.

Montepío de obreros y empleados de la Compañía general de autobuses de Barcelona, 350.

Pósito marítimo de Barcelona, 200.

Montepío de socorros mutuos de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats, de Barcelona, 1.000.

La Alianza Matoronense de Mataró (Barcelona), 3.000.

Cooperativa médico-farmacéutica y de Socorros mutuos de la Casa del Pueblo, de Burgos, 400.

Pósito de Pescadores de Peñíscola (Castellón), 100.

Pósito de Pescadores de Cariño (Coruña), 400.

Unión obrero-benéfica de Ciudad Real, 250.

La Benéfica, de Ortigueira (Coruña), 100 pesetas.

La Obrera, de Figueras (Gerona) 200 pesetas.

Hermandad de Socorros mutuos de San Jordí, de San Hilario de Sacalm, (Gerona), 100.

La Protectora, de San Hilario de Sacalm (Gerona), 100.

Sociedad de Socorros mutuos de San Isidro, de San Hilario de Sacalm (Gerona), 100.

Caja de Socorros a los empleados y obreros de la Fábrica de vagones de la Compañía auxiliar de Ferrocarriles, de Beasin (Guipúzcoa), 700 pesetas.

Nueva Agrupación de Obreros papeleros de Rentería (Guipúzcoa), 250.

La Benéfica, de Tharsis (Huelva), 700 pesetas.

Pósito de Pescadores de Cillero (Lugo), 350.

Sociedad Obreros de Vivero (Lugo), 100 pesetas.

Socorros mutuos e Instrucción de Obreros católicos de Mondoñedo (Lugo), 100.

Caja de Beneficencia del Personal de la Compañía minero-metalúrgica «Los Guindos», de Málaga, 100.

Convención de auxilio económico mutual de Empleados y Obreros de la Compañía de Locomoción General Sociedad anónima de Málaga, 250.

El Alba, de Madrid, 500.

Asociación Ferroviaria médico-farmacéutica, de Madrid, 1.000.

La Mutualidad Obrera, de Madrid, 10.000 pesetas.

Asociación de Protección Médico-farmacéutica, de Madrid, 3.000

Montepío Mahou, Madrid, 100.

La Protectora Ferroviaria, de Aguilas (Murcia), 100.

La Unión Obrera, de Lorca, (Murcia), 100.

Sociedad de Socorros mutuos de Artesanos, de Pamplona (Navarra), 100 pesetas.

Asociación de Sociedades obreras y Mutualidad de La Conciliación, Pamplona (Navarra,) 300.

Mutualidad Obrera de Pamplona (Navarra), 100.

La Benéfica de Piloña, de Infiesto (Oviedo), 100.

Mutualidad Obrera Lavianense, de Pola de Laviana (Oviedo), 250.

Asociación Caja de Socorros de las Minas de Aller, de Ujo (Oviedo), pesetas 1.000.

La Propaganda Católica, de Palencia, 300.

Pósito Marítimo de Pescadores, de Moaña (Pontevedra), 100.

Sociedad Obrera de Socorros mutuos de San Muñoz, de San Muñoz (Salamanca), 100.

Círculo de Obreros, de Salamanca, 100 pesetas.

Los Hijos del Trabajo, de Salamanca, 200.

La Fraternidad, de Santander, 100.

Noble Cabildo de San Andrés, de Castro Urdiales (Santander, 100).

Hermandad de Socorros mutuos «Virgen de la Piedad», de Santander, 200 pesetas.

Mutualidad Obrera Maurista, de Santander, 100.

La Mutual Obrera, de Santander, 100 pesetas.

Gremio de Pescadores, de Santander, 100.

La Progresiva, de Santander, 500.

Sociedad de Socorros mútuos de Obreros, de Soria, 500.

Asociación del Patronato Caritativo, de Santa Cruz de Tenerife, 500.

La Casa de los Obreros, de Santa Cruz de Tenerife, 600.

La Bienhechora, de Santa Cruz de Tenerife, 100.

Sociedad de Socorros mutuos de Obreros y Empleados de la Compañía minera de Sierra Menera, de Ojos Negros (Teruel), 400.

Sindicato de San José, para obreros católicos, de Toledo, 250.

La Bienhechora, de Talavera de la Reina, Toledo, 350.

Sociedad Protectora, de Mora (Toledo), 300.

Sindicato Patronal Obrero «Portland Iberia», de Yepes (Toledo), 100.

Mutualidad de Enfermas del Sindicato de la Aguja y similares, de Valencia, 300.

El Taller, de Valencia, 500.

Alianza Levantina, de Valencia, 1.250 pesetas.

Mutualidad Obrera, de Valladolid, 850 pesetas.

Círculo Católico de Obreros, de Valladolid, 450.

Mutualidad Maternal, de Valladolid, 100 pesetas.

Sociedad de Tejedores, para socorros de enfermos, de Valladolid, 200.

Gutenberg, de Bilbao, (Vizcaya), 100 pesetas.

Sindicato libre profesional de Obreros papeleros de Aranguren, en Aranguren (Vizcaya), 100.

Mutualidad de la Federación libre de Obreros de la Papelera Española de Arrigorriaga, en Arrigorriaga, (Vizcaya), 100.

Sociedaad de Socorros de Obreros papeleros de Arrigorriaga, en Arrigorriaga (Vizcaya), 100.

Total, 35.000 pesetas.

2.° Que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan relacionadas, y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 6.°, artículo 4.°, concepto 3.°; y

3.° Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.—P. D., Ormaechea.

Señores Gobernadores civiles de... y Ordenador de pagos de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11 de Enero.)

Sección Provincial de Estadística

Sres. Jueces municipales:

Hallándose en prensa los nuevos impresos para el servicio del movimiento natural de población, a partir del mes actual, deberán los señores Jueces municipales, encargados de los Registros civiles, inutilizar los impresos antiguos que obren en su poder y esperar a recibir los nuevos, para enviar el servicio del actual mes.

A fin de evitar la pérdida de tiempo con devoluciones, se les recomienda consignen todos los datos, *sin omitir ninguno*, teniendo especial cuidado en tomar nota del número del último boletín para que el primero del siguiente sea correlativo con aquél. En caso de inutilización de algún folio del libro registro u otra causa de alteración del orden numérico, deberán participarlo, al objeto de comprobar que no ha dejado de enviarse ninguna inscripción.

Segovia, 24 de Enero de 1931.— El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

Instituto Provincial de Higiene

Interesante para los Farmacéuticos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Diciembre próximo pasado, se abre en este Instituto un cursillo para los Farmacéuticos que quieran gozar de los beneficios que les otorga el Real decreto de 16 de Agosto pasado (núm. 1974), con sujeción a las instrucciones de la Dirección general, insertas en la circular de 8 del actual mes y año (*Gaceta* del 9), y las cuales son:

1.ª Las materias que han de comprender los cursos que puedan darse en los Institutos Provinciales de Higiene a los Farmacéuticos-Inspectores municipales que deseen acudir a ellos, serán:

a) *De bacteriología.*—Exámenes de bacterias en fresco, coloraciones simples, método de Gram, ácido y alcoholi-resistencia, montaje y conservación de preparaciones, medios de cultivo, siembra y aislamiento, estufas de cultivo, esterilización, inoculaciones y autopsias en los animales de laboratorio más corrientes, estudios monográficos de las bacterias patógenas más comunes.

b) *De parasitología.*— Paludismo, fiebre recurrente, sífilis, Kala-azar, anquilostomiasis y tiñas.

c) *De química, clínica y sanitaria.*—Orinas, jugo gástrico, líquido cefaloraquídeo, sangre, derrames patológicos, harina, pan, chocolates, leches, vinos, vinagres, aceites, etc.

d) *De desinfección y desparasitación.* — Conocimiento y manejo de aparatos.

2.ª Los cursos serán eminentemente prácticos, haciéndose tan sólo las explicaciones teóricas indispensables.

3.ª El número de lecciones de estas enseñanzas no será menor de 50, ni mayor de treinta días en tiempo de su duración.

4.ª Los Institutos Provinciales de Higiene percibirán en concepto de matrícula por estos cursos *cincuenta pesetas*, de las cuales un 25 por 100 quedarán en favor de dichos organismos, como gastos

de reparación y entretenimiento, distribuyéndose el resto entre el personal técnico y auxiliar que hubiere contribuído a estas enseñanzas.

5.ª Al finalizar el curso se someterán los Farmacéuticos que hayan asistido a una prueba de aptitud hecha ante el personal técnico que en cada caso determinará la Dirección general de Sanidad, y consistirá en la resolución de dos problemas prácticos y un trabajo escrito, iguales para todos los de un mismo curso, y en relación, naturalmente, con las materias de enseñanza a que se refiere la instrucción primera de esta circular.

Esta prueba de aptitud, hecha ante el tribunal designado por dicha Dirección general, sera igualmente exigible a los Farmacéuticos que hubieren hecho su preparación fuera de los Institutos Provinciales de Higiene, siendo inexcusable la certificación correspondiente para el ejercicio de las funciones del reglamento vigente a que se hace referencia en la disposición segunda de la citada Real orden.

6.ª Los Inspectores provinciales de Sanidad, como Directores técnicos de los mencionados Institutos, señalarán el número de Farmacéuticos titulares que puedan concurrir a cada curso especial de ellos, teniendo en cuenta el total de los que ejercen en la provincia y las condiciones del local, material, etc., de que dispongan; y

7.ª A la terminación de cada curso dichos Inspectores provinciales remitirán a esta Dirección relación nominal de los Farmacéuticos titulares que hayan obtenido certificación de la prueba de aptitud realizada.

El cursillo primero dará comienzo el día 9 de Febrero del actual y los señores que deseen concurrir deberán solicitarlo del señor Director del Instituto, en papel simple, hasta el día 6, y fijándose el número máximo de concurrentes en quince.

Segovia, 21 de Enero de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Director, Santiago Colomo.

454

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

SUBASTA

El día cuatro de Febrero próximo, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 90 pinos secos, existentes en el pinar de estos propios, número 99 del catálogo, bajo el tipo de cuatrocientas nueve pesetas setenta y cinco céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones correspondiente. En el caso de no haber licitador, se celebrará segunda subasta el día once de Febrero a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Aldeanueva del Codonal, 19 de Enero de 1931.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

460

Alcaldía de Santa María de Riaza

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes y para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario en vigor, tiene acordado enajenar en pública subasta un trozo de terreno de consideración procomunal y destinar su importe a la adquisición de una bomba y material de incendios.

Dicho lote de terreno radica en el paraje conocido por Fuentecillas, mide cuarenta áreas, y linda Saliente, finca labrantía de Andrés Martín, vecino de Corral de Ayllón; Mediodía, otra de Jacinto Bocos Lorenzo, vecino del mismo y terrenos liegos de esta Municipalidad; Poniente, otras tierras de Julián Gutiérrez y Miguel Yáñez, y Norte, pradera de las Fuentecillas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Febrero próximo a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales designados, asistidos del Secretario, que dará fe del acto.

El tipo base de tasación es el de 1.400 pesetas y para poder tomar parte en la misma será requisito indispensable haber depositado el cinco por ciento de dicha cantidad y acompañar los documentos que señala el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa María de Riaza, 17 de Enero de 1931.—El Alcalde, Esteban Tomé.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

MARTIN MIGUEL 2692

CONCEJALES

D. Mauricio Yagüe Pablos
Fidel Pérez Velasco
Feliciano Rincón Sanz
Anselmo García y García
Antonino Palomo Sastre
Nicéforo Palomo Sastre
Mariano Llorente Pérez
Bartolomé Sanz Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Olmos Escribano
Guillermo Rincón Gómez
Pedro de Pablos Palomo
Hermenegildo Yagüe Pablos
Gregorio Rincón Ayuso
Bonifacio Palomo Sastre
Juan Llorente Herrero
Felipe de Pablos Gómez
Rafael Casado Herrero
Alfonso Domingo Llorente
Valentín Yagüe Hernández
Anastasio Casado Yagüe
Gregorio Moreno Gilpérez
Santiago de Pablos Clemente
Florentino Gómez Rincón
Santiago Garcimartin Nicolás
Florencio Yagüe Garcimartin
Miguel de Pablos Palomo
Mariano Galindo Heredero
Fructuoso Palomo Aguado
Sabino Llorente Cepeda
Mariano Yagüe Barrio
Miguel Yagüe Rincón
Lucas Yagüe Rincón
José de Pablos y Pablos
Andrés de Pablos Martín
Galo Llorente Rincón
Miguel Jimeno Palomo
Claudio Gómez Rtncón
Marcelo Sanz Tabanera
Francisco Ayuso Garcillán
Benito de Pablos y Pablos

Martín Miguel, 4 de Diciembre de 1930.--El Alcalde, Mauricio Yagüe.—El Secretario, Florencio Yagüe.

2675

HONTALBILLA

CONCEJALES

D. Juan P. Martín y Martín
Pedro Merino y Merino
Ignacio Miguel Garrido
Laureano Garrido Benito
Pedro Ruano Arranz
Joaquín Hidalgo Gil
Apolinar Merino Tejedor
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Cosme de Diego Romero
Eugenio Merino García
Antonio Pascual Matesanz
Juan Delgado Delgado
Domingo Monja Merino
Hilario Torres Cantalejo
Juan Delgado Remondo
Eustaquio Torres Cantalejo
Pablo Tejedor Delgado
Miguel de Frutos Gómez
Gerónimo Rodríguez Sanz
Angel Domingo Puente
Francisco Sanz Merino
Pablo Torres Cantalejo
Pedro de Frutos Merino
Valentín Merino Carretero
Galo Boal Pérez
Rafael Barrio González
Gregorio Torres Cantalejo
Agapito de la Cruz Merino
Pedro Enjuto Verdugo
Julio Rojo Romero
Antonino Arranz Minguela
Domingo Hernando Torres
Mariano Delgado González
Basilio Gil del Río
Mariano Calvo Arranz
Juan Torres Martín
Lino Martín Torres
Antolín Gómez Lázaro
Salustiano Merino Torres
Mariano Merino Torres

En Hontalbilla, 6 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Cosme de Diego.—V.º B.º: El Alcalde, Juan P. Martín.

2677

GALLEGOS

CONCEJALES

D. Leocadio González López
Manuel Gómez Pérez
Gregorio Gómez Andrés
Francisco Lucas González
Pedro González López
Pedro Corrales Grande
Gabriel Sancho Benito
Manuel Grande Barroso

CONTRIBUYENTES

D. Angel Sancho Grande
Pedro Moreno Grande
Anastasio Corrales Arcones
Clemente Matesanz Barrio
Mateo Sancho García
Celedonio López Pérez
Luis Ayuso García
Julio Moreno Lucas
Valentín Grande Casillas
Anselmo San Cayo
Maximino Grande Casillas
Luciano Sánchez Casillas
José Pérez Prieto
Cipriano Gómez López
Francisco Castro Casillas
Manuel García Hernanz
Agustín Ayuso Hernanz
Alonso Moreno Arcones
Ceferino Casillas Jimeno
Pedro Vicente Vicente
Juan Sancho Bernabé
Ricardo Justa Hernanz
Tomás Moreno Grande
Raimundo López Sancho
Marcelino Grande Barroso
Pedro Gómez Grande
Francisco Sancho López
José Casillas Jimeno
Francisco Grande Barroso
D. Estanislao López Pérez
Eulogio Sancho Bernabé
Dionisio Sancho Martín

Gallegos, 4 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Leocadio González.—El Secretario, Miguel Ayuso.

2674

CASTROJIMENO

CONCEJALES

D. Santiago Guerra Lobo
Matías Martın Ortiz
Leandro Lobo Pascual
Miguel Martín Pecharromán
Leandro Peña Alvaro
Juan García Arroyo
Fulgencio Heras Chico
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Eugenio Cristóbal Iglesias
Manuel Martín Martín
Antonio Hernando Pertierra
Juan Severiano García
Serapio Peña Guerra
Nicasio Sanz Peña
Francisco Sacristán Ortiz
Miguel Peña Iglesias
Ezequiel Iglesias Peña
Gervasio Pecharromán Martín
Francisco Martín Ortiz
Pedro García Arroyo
Mariano Severiano García
Tomás Cuesta Peña
Jorge Lobo Martín
Fortunato Peña González
Antonino Cuesta Martín
Tomás García Barrio
Victoriano García Martín
Rufino García Arroyo
Juan Cuesta Lobo
Toribio Peña Francisco
Fernando Sanz Pecharromán
Leandro Lobo Lavirgen
Felipe Peña Pecharromán
Cándido Severiano García
Antonio Sebastián Cuesta
José de San José
Francisco Pecharromán Pecharromán
Epifanio Martín Vicente
Simeón García Benito
Leandro Sanz Peña

En Castrojimeno, a 20 de Noviembre de 1930.--El Alcalde.--El Secretario, Francisco Sacristán.

2679

PINILLA AMBROZ

CONCEJALES

D. Vicente Aguado Nicolás
Valentín Monjas de Frutos
Martín Esteban López
Clemente Herranz Esteban
Faustino López Herranz
Juan Rodado Alvarez
Alejandro López Gómez
Damián Aguado de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Epifanio Pérez Esteban
Gervasio Herranz Manso
Rafael Muñoz Salinas
Mariano Llorente Rodados
Agapito García López
Mariano Herranz Rodados
Remigio Esteban Esteban
Juan Pablo López Nicolás
Francisco Benito Nicolás
Pedro Aguado de Frutos
Agapito González Benito
Teodoro Monjas Rodríguez
Pedro Herranz del Castillo
Aniceto de Frutos Anaya
Mariano de Frutos Sanz
Feliciano Herranz Herranz
Lucio Monjas Rodríguez
Emilio Monjas Miguel
Isidro Aguado Nicolás
Román Garcillán Esteban
Baltasar Gómez Luengo

Pinilla Ambroz, a 3 de Diciembre de 1930.— El Alcalde, Vicente Aguado.— El Secretario, Fidel Bartolomé.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

Pueblos y señores nombrados

SALDAÑA DE AYLLON

461

Parte real:
D. Félix Martín Moreno
Juan Vázquez Arranz
Restituto García Sanz
Domingo Olgueras Matesanz

Parte personal:
D. Juan García Alonso
Pablo Mazagatos de Marcos
Casimiro García Alonso
Norberto Rivero Moreno

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días. a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

COBOS DE SEGOVIA 465

Parte real:
D. Julián de Mercado Benito
Eugenio García Maroto
Juan Robina Martín
Emilio Gacimartín Quintanar

Parte personal:
D. Heliodoro Monedo Rodríguez
Antonio Agüero García
Manuel Jorge Olalla
Estanislao Sevillano Miguelsanz

459

HOYUELOS 467

Parte real:
D. Angel Rubio Monterrubio
Pedro Pérez Antón
Ignacio Sancho Moreno
Valentín Herrero Esteban

Parte personal
D. Aniceto Arribas
Vidal Herrero
Aurelio Almarza Juarrero
Miguel Rodríguez Pérez

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días, a partir de la publicación.

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 22 de la ley electoral vigente y Real orden circular de 21 de Noviembre último, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el presente año de 1931, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Pueblos y locales donde han de constituirse las Mesas

Torrecaballeros
Escuela nacional mixta

Gallegos
Escuela nacional de niños

Valdesimonte
Escuela pública nacional de niñas, sita en la planta baja de la Casa Consistorial

Montejo de la Vega de la Serrezuela
Escuela nacional

Narros de Cuéllar
Escuela pública

Honrubia de la Cuesta
Escuela nacional de niños

Perorrubio
Escuela nacional

Miguel Ibáñez
Escuela de ambos sexos

San Ildefonso
Distrito municipal núm. 1, sección única, Escuela de niñas.
Distrito municipal núm. 2, sección única, Escuela de artesanas.

Bernardos
Escuela de niños

Matabuena
Escuela elemental de niños

Rapariegos
Escuela nacional de niñas

Martín Muñoz de las Posadas
Escuela nacional de niñas

Sotillo
Escuela mixta

Fresno de la Fuente
Escuela pública nacional

Valleruela de Sepúlveda
Escuela nacional de niños

Santiuste de San Juan Bautista
Escuela pública de niños

Los Huertos
Escuela nacional mixta

Añe
Casa del Ayuntamiento

Lo que se publica a efectos reglamentarios.

443

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Pedro García González, Abogado y Juez de instrucción accidentalmente de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Balbino Pecharromán Benito, en la causa que se le ha seguido sobre tenencia de arma de fuego sin licencia, con el número nueve del año último, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas que le fueron embargadas sitas en término de Fuentenebro y que son las siguientes:

1.ª Una tierra al pago del Palancar, de cabida sesenta y cuatro áreas; linda Norte y Este, baldío; Sur, peñasco, y Oeste, Patricio Benito; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra en las Saleguillas, de dieciséis áreas; linda al Norte, Agapito Pecharromán; Sur, Antonio Pecharromán; Este, Melitón Bergón, y Oeste, monte; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el mismo pago, de catorce áreas; linda Norte, Felipe Pardilla; Sur, Juan Pecharromán; Este, camino, y Oeste, Melitón Bergón; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra en Majada sana, de dieciocho áreas, que linda al Norte, baldío; Sur, vecino de Aldeanueva; Este, camino, y Oeste, reguero; su valor, cuarenta pesetas.

5.ª Otra en la Juncada Rabona, de seis áreas, que linda al Norte, Santos Casado; Sur, camino, y Este, Marcos Pecharromán; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Una viña en Valdecitores, con doscientas cepas; que linda Norte y Oeste, Domingo Salvador; tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de Febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido la falta de título de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y uno.--Pedro García González.—Saturnino Rodríguez.

455

Juzgado municipal de Zarzuela del Monte

Don Vicente Mesonero Moreno, Juez municipal de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancias de don Florencio Aragoneses Bravo, como apoderado de don Pedro Moreno Barrero, contra don Benito Herrero María, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de novecientas pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado, sitos en este término municipal y que se pasan a describir:

Una tierra al sitio del Badén, de cabida dos y media obradas, equivalentes a noventa y ocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Saliente, tierra de don Felipe Pérez Ruano; Mediodía, otra de herederos de Vicente García Mesonero; Poniente, camino real y camino habilitado de Segovia a Villacastín, y Norte, tierra de Paula Herrero María; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra tierra a la Majada, de cabida una obrada, equivalente a treinta y nueve áreas cuarenta centiáreas; linda al Saliente, reguero de Fuente la Purga; Mediodía, tierra de Felipe Herrero María; Poniente, camino Real, y Norte, tierra de Paula Herrero María; tasada en cuatrocientas pesetas.

Orra tierra a Caño Nuevo, cercada en parte de pared de piedra, la que se la conoce con el nombre de «La Fragua», de cabida cinco cuartas, equivalentes a cuarenta y nueve áreas veinticinco centiáreas; linda al Saliente, calleja pública; Mediodía, tierras de Urbano Herrero Bermejo y de don Felipe Pérez Ruano; Poniente, prado de expresado señor Pérez Ruano, y Norte, camino habilitado de Segovia a Villacastín; tasada en mil doscientas pesetas.

Total de dichos bienes, tres mil trescientas cincuenta pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Casas Consistoriales, Plaza Mayor, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Febrero próximo, a las nueve de la mañana; haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zarzuela del Monte, a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Vicente Mesonero.—P. S. M.: El Secretario, Mauricio Montero.

413

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Enero**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina..........	Santa María de Nieva..	Donhierro..........	Porcina...	10	0	0	2	8

Segovia, 18 de Enero de 1931.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL